

27 AGO 2025

Turnado a la Comisión (en) 142

Medio Ambiente, Sostenibilidad,  
Protección Civil y Resiliencia

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

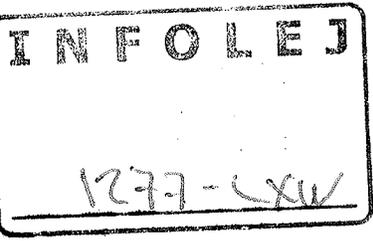
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRESENTE:**

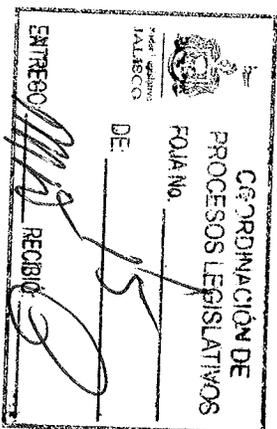
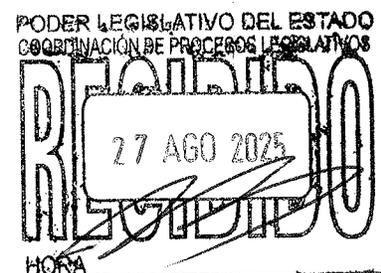
El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO, a fin de establecer la obligatoriedad, en coordinación con los órdenes de gobierno, de aplicar incentivos económicos, fiscales, financieros o de mercado que promuevan tecnologías limpias para la generación de electricidad a partir de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la que fundo y motivo bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El aprovechamiento energético de los residuos mediante tecnologías limpias representa una herramienta estratégica para avanzar hacia una economía circular, mitigar el cambio climático y mejorar la sostenibilidad de los sistemas de gestión de residuos. Sin embargo, en el Estado de Jalisco, a pesar de que la legislación vigente permite la promoción de incentivos económicos, **no existe una disposición que obligue a su aplicación sistemática y coordinada** por parte del Ejecutivo estatal y los municipios.



2774





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

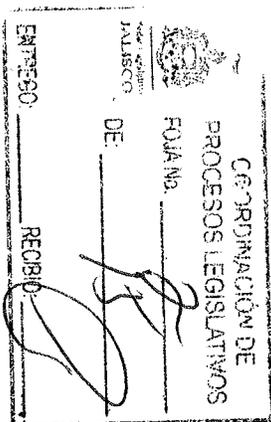
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Esta omisión limita el desarrollo de proyectos de valorización energética que podrían impulsar el uso de tecnologías como la digestión anaerobia, la producción de biogás, la gasificación y otras soluciones de conversión limpia de residuos en energía eléctrica. Se desaprovecha así el potencial energético de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, además de obstaculizar el cumplimiento de metas ambientales estatales, nacionales e internacionales.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 en Jalisco se generaron más de 8,000 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, de las cuales menos del 10% son recicladas o valorizadas. La mayor parte es dispuesta en sitios de disposición final que no aprovechan su potencial energético.

El actual marco jurídico estatal respecto de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, menciona de forma general la posibilidad de aplicar instrumentos económicos, fiscales o financieros, pero **no impone al Estado y los municipios la obligación de hacerlo**, ni vincula expresamente estos instrumentos al desarrollo de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica. Esta laguna normativa requiere ser subsanada.

La experiencia internacional demuestra que los incentivos económicos son motores clave para transformar los residuos en una fuente de energía renovable y sostenible. Países como Alemania, Suecia y Japón han integrado en sus políticas públicas esquemas de financiamiento, subsidios y créditos fiscales específicos para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

tecnologías de valorización energética, reduciendo así su dependencia de combustibles fósiles y disminuyendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Ámbito estatal:

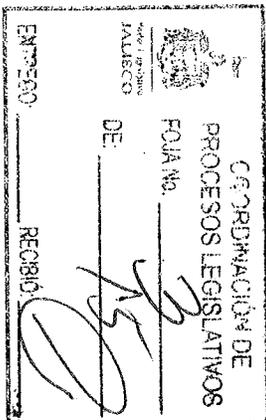
- Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.<sup>1</sup>

El artículo 27 establece la posibilidad de promover instrumentos económicos, pero no su obligatoriedad, ni vincula su aplicación a la generación de energía eléctrica con residuos.

“Artículo 27. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en coordinación con las autoridades competentes, evaluarán, desarrollarán y promoverán la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la autorregulación ambiental de los sectores productivos, comerciales y de servicios; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sujetos a las disposiciones de esta Ley; así como para la creación de cadenas productivas.

...”

Ámbito nacional:



<sup>1</sup> Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco. Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos\_PDF-Leyes/Ley%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integral%20de%20los%20Residuos%20del%20Estado%20de%20Jalisco-220223.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

• **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup>**

Artículo 25, reconoce el desarrollo sustentable como rector de la economía nacional.

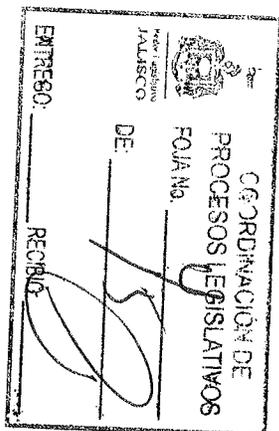
*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. (...)  
...”*

Artículo 26, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual debe incorporar criterios de sustentabilidad y eficiencia en el uso de recursos.

*“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.  
...”*

Artículo 4º, párrafo quinto: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.  
...”

- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**<sup>3</sup>

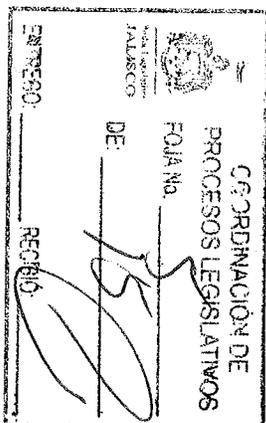
Artículos 19 y 20, facultan a las entidades federativas para establecer instrumentos económicos que fomenten el aprovechamiento y valorización de residuos.

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**<sup>4</sup>

Artículo 15, fracción XI: fomenta el uso de instrumentos económicos para la protección ambiental.

“XI.- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;  
...”

<sup>3</sup> Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>  
<sup>4</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

**Ámbito internacional:**

- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU)<sup>5</sup>.**

**ODS 7:** Energía asequible y no contaminante.

**ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles.

**ODS 12:** Producción y consumo responsables.

**ODS 13:** Acción por el clima.

- **Acuerdo de París sobre el Cambio Climático<sup>6</sup>.**

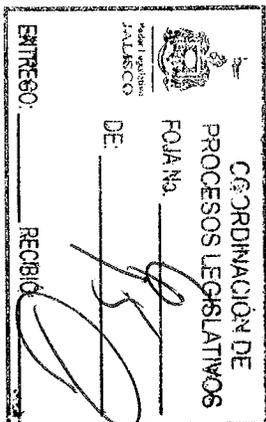
México se comprometió a reducir sus emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) mediante tecnologías limpias, eficiencia energética y economía circular.

Cabe señalar que, las emisiones de gases de efecto invernadero son la liberación de gases a la atmósfera que atrapan el calor, contribuyendo al calentamiento global. Estos gases, como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>) y óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), son emitidos tanto por fuentes naturales como por actividades humanas, siendo estas últimas las que están causando un aumento preocupante en la concentración de GEI en la atmósfera.

- **Convenio de Minamata y Convenio de Basilea.**

Promueven el manejo adecuado y aprovechamiento sostenible de residuos peligrosos y no peligrosos.

<sup>5</sup> ONU, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado del sitio: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adapta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>  
<sup>6</sup> El Acuerdo de París | CMUCC- UNFCCC. Recuperado del sitio: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

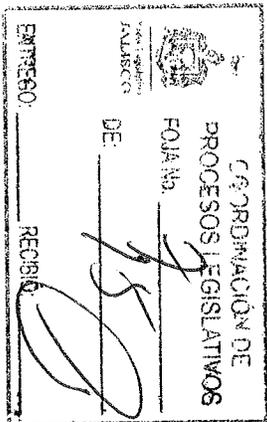
El Convenio de Minamata sobre el Mercurio se enfoca en proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones de mercurio y sus compuestos, regulando su ciclo de vida, desde la extracción hasta la gestión de residuos.<sup>7</sup>

El Convenio de Basilea, por otro lado, se centra en el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su manejo ambientalmente racional, incluyendo aquellos que contienen mercurio.<sup>8</sup>

**SOPORTE DOCTRINAL Y TÉCNICO.**

La doctrina ambiental ha reconocido ampliamente que los instrumentos económicos pueden ser tan o más eficaces que los mecanismos regulatorios clásicos para alcanzar objetivos ambientales. Autores como Edith Brown Weiss y Philippe Sands sostienen que los instrumentos de mercado internalizan los costos ambientales, promoviendo innovación tecnológica y justicia ambiental.

En el caso específico de la valorización energética, organismos como el **Banco Mundial** y la **Agencia Internacional de Energía (IEA)** han destacado que los proyectos de conversión de residuos en energía pueden reducir hasta un 90% el volumen de residuos destinados a rellenos sanitarios, al tiempo que generan energía limpia y crean empleos verdes.



<sup>7</sup> El Convenio de Minamata. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inecc/prensa/el-convenio-de-minamata-entrara-en-vigor-en-agosto-de-2017-108220>

<sup>8</sup> Convenio de Basilea. Recuperado de: <https://www.gob.mx/semamat/acciones-y-programas/convenio-de-basilea>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

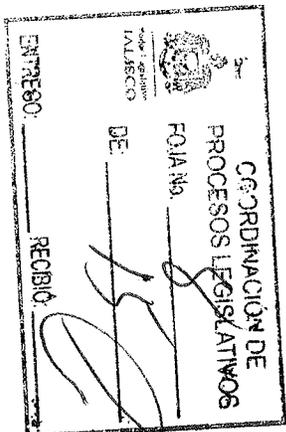
### EVIDENCIA MEDIÁTICA Y CONTEXTO ACTUAL.

- **Reforma (2024):** reportó que al menos seis estados de la República ya tienen proyectos piloto de generación eléctrica con residuos, apoyados con subsidios y estímulos fiscales locales. Jalisco no figura entre ellos.
- **El Economista (2025):** señaló que uno de los obstáculos para que México aproveche su potencial de valorización energética es la falta de instrumentos económicos claros y obligatorios a nivel estatal.
- **Milenio Jalisco (2023):** documentó el cierre de dos proyectos de biodigestión en la Zona Metropolitana de Guadalajara por falta de apoyo institucional y estímulos financieros.

### IMPACTOS ESPERADOS DE LA REFORMA.

- ✓ Fortalecimiento de políticas de economía circular.
- ✓ Reducción de emisiones GEI y cumplimiento de metas climáticas.
- ✓ Promoción de inversión privada en tecnologías verdes.
- ✓ Creación de empleos en sectores de tecnología e infraestructura ambiental.
- ✓ Mejora en la gestión integral de residuos y reducción de impactos negativos en la salud pública y el entorno natural.

9 Los verdaderos desafíos de la transición energética en México. El Economista. Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/verdaderos-desafios-transicion-energetica-mexico-20250522-760399.html>





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

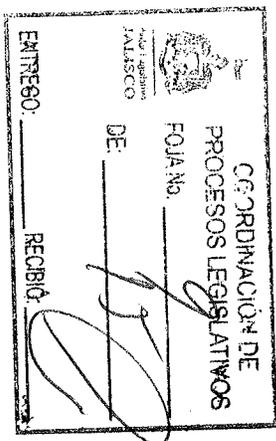
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

En cuanto a las repercusiones de la presente iniciativa de ley a fin de establecer la obligatoriedad, en coordinación con los órdenes de gobierno, de aplicar incentivos económicos, fiscales, financieros o de mercado que promuevan tecnologías limpias para la generación de electricidad a partir de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cabe resaltar las siguientes:

**I. Repercusiones Sociales:** La presente reforma tendrá impactos sociales altamente positivos, al incentivar un cambio estructural en la gestión de residuos que beneficiará directamente a la salud pública, la calidad de vida y el bienestar de las comunidades. Al promover tecnologías limpias para la generación de electricidad, se reduce la contaminación del aire, suelo y agua, lo cual disminuye la incidencia de enfermedades respiratorias, infecciones gastrointestinales y otros padecimientos asociados al manejo inadecuado de residuos.

Además, esta medida fomenta la participación ciudadana en esquemas de economía circular, impulsa el desarrollo de empleos verdes, fortalece la cohesión social en torno a prácticas sostenibles y mejora la percepción pública sobre el compromiso institucional con el medio ambiente.

También contribuirá a cerrar brechas de desigualdad al garantizar que los beneficios ambientales y económicos lleguen a las zonas más afectadas por la acumulación de residuos y la falta de infraestructura ambiental adecuada.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

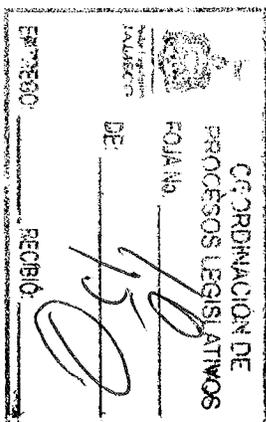
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

**II. Repercusiones Jurídicas:** Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa fortalece el marco normativo estatal al armonizarlo con los principios constitucionales, legales e internacionales que consagran el derecho a un medio ambiente sano, la promoción del desarrollo sustentable y el uso eficiente de los recursos.

La incorporación de la obligatoriedad de aplicar incentivos económicos consolida el principio de legalidad, otorga certeza jurídica a los actores públicos y privados, y reduce la discrecionalidad administrativa. Asimismo, materializa mandatos constitucionales (artículos 4º, 25 y 26 de la CPEUM), se alinea con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y responde a compromisos internacionales asumidos por México en la Agenda 2030, el Acuerdo de París y los convenios de Basilea y Minamata.

**III. Repercusiones Económicas:** Esta reforma representa una oportunidad para detonar un mercado emergente en torno a la valorización energética de residuos, atrayendo inversión nacional y extranjera, fomentando la innovación tecnológica y dinamizando el sector de las energías renovables.

Los incentivos económicos, fiscales y financieros propuestos tendrán un efecto multiplicador, ya que permitirán disminuir costos iniciales de implementación para el sector privado y generar cadenas productivas más eficientes y sustentables. El aprovechamiento energético de residuos reducirá además la dependencia de combustibles fósiles, mitigará los impactos económicos asociados al





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

cambio climático y permitirá generar electricidad de forma más estable y descentralizada.

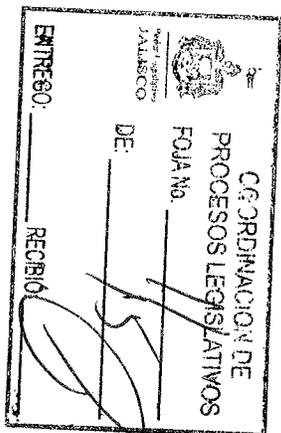
Este enfoque promueve una transición justa hacia una economía circular, al crear empleos especializados, abrir nuevos nichos de negocio y aumentar la competitividad de las industrias locales con enfoque sostenible.

**IV. Repercusiones Presupuestales:** La presente iniciativa es presupuestalmente viable, ya que no impone nuevas cargas automáticas al erario, sino que establece la obligación de diseñar y aplicar instrumentos económicos de manera estratégica y coordinada, priorizando esquemas de coinversión, financiamiento compartido y estímulos graduales.

Además, los incentivos pueden estructurarse mediante mecanismos de recuperación de inversión, aprovechamiento de fondos verdes, esquemas de financiamiento climático o fideicomisos existentes, como el Fondo Nacional de Infraestructura o el Fondo de Cambio Climático.

En el mediano y largo plazo, la reducción de residuos destinados a disposición final y la generación de electricidad a partir de residuos contribuirán a disminuir el gasto público en salud, limpieza urbana, remediación ambiental y manejo de sitios contaminados.

La presente iniciativa es **socialmente justa, jurídicamente sólida, económicamente benéfica y presupuestalmente viable**, ya que





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

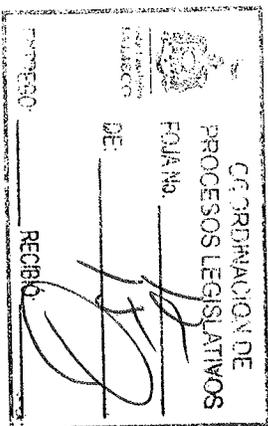
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

promueve la equidad ambiental mediante la reducción de impactos negativos en la salud y calidad de vida de la población; fortalece el marco legal estatal al armonizarlo con principios constitucionales y compromisos internacionales en materia ambiental; detona el desarrollo económico sostenible al incentivar la inversión privada y la creación de empleos verdes en el sector de tecnologías limpias; y, finalmente, es viable desde el punto de vista presupuestal al basarse en esquemas de coinversión, estímulos graduales y aprovechamiento de fondos existentes, sin representar una carga excesiva para las finanzas públicas.

Buscando que el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en coordinación con las autoridades competentes, obligatoriamente se atiendan lo ya determinado en el artículo 27 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, donde evaluarán, desarrollarán y promoverán la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la autorregulación ambiental de los sectores productivos, comerciales y de servicios; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sujetos a las disposiciones de esta Ley; pero agregando el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, procurando su valorización energética conforme a criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y equidad social.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

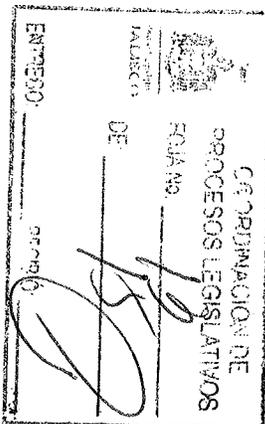
Con ello, el impulso sobre la adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se fortalecerá y buscará generar mejores condiciones que las actuales, impulsando un tema noble y que con miras a futuro debe encontrar su justificación plena, con un objetivo final y central de contribuir a un medio ambiente mejor para todos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en coordinación con las autoridades competentes, **obligatoriamente**, evaluarán, desarrollarán y promoverán la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la autorregulación ambiental de los sectores productivos, comerciales y de servicios; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

residuos sujetos a las disposiciones de esta Ley; **el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, procurando su valorización energética conforme a criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y equidad social;** así como para la creación de cadenas productivas.

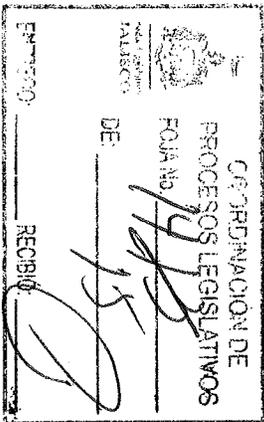
(...)

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, deberá emitir las reglas de operación, lineamientos técnicos y criterios de elegibilidad para los incentivos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Hacienda Pública del Estado y la Secretaría de Desarrollo Económico deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para definir los mecanismos de otorgamiento de estímulos fiscales, en un plazo no





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Guadalajara, Jalisco, veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco.

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

